

- Los frutales de pepita, con una prima de 256,03 euros/ha, se sustituye por «Frutales de pepita, con una prima de 328,15 euros/ha.»

- Los hortícolas al aire libre, con una prima de 258,44 euros/ha, se sustituye por: «Hortícolas al aire libre, con una prima de 310,13 euros/ha.»

b) En la Medida 11. Apicultura Ecológica, con una prima de 23,74 euros/ha, se sustituye por: «Medida 11. Apicultura Ecológica, con una prima de 28,49 euros/ha.»

c) Para la nueva Medida 13. Producción integrada de algodón, se establece una prima de 350 euros/ha.

13. Se modifica el Anexo 13, relativo al cálculo de la superficie forrajera de la explotación y de su carga ganadera, de forma que el apartado b se sustituye por el siguiente:

«b) Las unidades de ganado mayor que se tendrán en cuenta para el cálculo de la carga ganadera de la explotación a efectos del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias serán:

1. Las que consten en el Registro de Explotaciones Ganaderas, calculadas como media anual de la explotación, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en explotaciones en extensivo a nombre del solicitante de la ayuda agroambiental.

2. Los equinos declarados en los impresos de la solicitud de la ayuda.»

14. Se introduce la siguiente disposición transitoria:

«Disposición transitoria cuarta. Normas para 2006 relativas a la Medida 4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar.

En el año 2006 la densidad máxima de 210 árboles/hectáreas prevista en el Anexo 1 Medida 4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar, se eleva a 350 para aquellos solicitantes a los que se les hubiera denegado la ayuda por ese motivo en anteriores campañas, para lo que deberán solicitar dichas ayudas en la convocatoria correspondiente a la campaña del año 2006. Una vez incorporados al régimen de ayudas dicho límite de 350 seguirá siendo de aplicación en la renovación de los compromisos.»

15. Se introduce la siguiente Disposición adicional.

«Disposición adicional. Ampliación anualidad de compromisos.»

«Según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1360/2005, de 18 de agosto, que modifica el Reglamento (CE) núm. 817/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), aquellos beneficiarios de las medidas agroambientales, entre las que se incluye la medida 2 (Girasol de Secano en Rotación), cuya quinta anualidad de compromisos expiró en el año 2005, podrán ampliar los mismos durante un año adicional en la campaña 2006.

Disposición adicional: Solicitudes y convocatoria 2006 de la Medida M13.

1. Los modelos de solicitudes y declaraciones son los que se establecen en la Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que se convoca para la campaña 2006 las Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

2. Se convocan las Ayudas M13 para la campaña 2006.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará en el

plazo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que se convoca para la campaña 2006 las Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a los titulares de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para el desarrollo y ejecución de los anexos 1 y 2 de la Medida 13 (Producción Integrada del Algodón).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2006 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (Medida 6: Razas Autóctonas en peligro de extinción).

La Resolución de 14 de febrero de 2006 establece la convocatoria, solicitudes y plazos de presentación tanto de renovaciones anuales de las doce medidas agroambientales como la nueva convocatoria para nuevos solicitantes de ciertas medidas establecidas en la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Dada la singularidad que presenta la Medida 6, Razas Autóctonas en peligro de extinción, y dado que ha habido agrupaciones que han sido constituidas y reconocidas oficialmente durante el pasado año 2005, es necesario habitarles un plazo para que los ganaderos inscritos en las mismas puedan solicitar las ayudas por primera vez.

El artículo 3 de la Orden de 31 de enero faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria a realizar la convocatoria pública de las ayudas establecidas en el artículo 2 de la misma.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para la campaña 2006, en los que a nuevos solicitantes se refiere, la Medida 6: Razas Autóctonas en peligro de extinción.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud y, la documentación que deberá acompañarla, es el que se establece en la Orden de 14 enero de 2006 en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas

desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006.

2. La documentación específica que deberá de acompañar a la solicitud, así como el lugar preferente de la presentación de los mismos serán los que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005.

3. El plazo de presentación de las mismas es el que se establece en la Orden de 14 enero de 2006 en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, del régimen de pago único para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2006 de las ayudas a la Apicultura en el marco del Programa Nacional.

La Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2006 las ayudas a la Apicultura en el marco del Programa Nacional, establece un plazo de presentación de solicitudes que finalizará el 15 de marzo de 2006.

Dicho plazo, tras la publicación de la convocatoria en la Resolución que se cita debe ser ampliado para poder facilitar a los apicultores que puedan realizar correctamente sus solicitudes de ayudas.

De acuerdo con lo anterior

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 12 de abril.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de febrero de 2006, por la que se convoca el IX Concurso de Páginas Web de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación viene apoyando desde hace tiempo la integración de las tecnologías de la información y

la comunicación en los centros educativos y fruto de ello fue la creación de Averroes, la Red Telemática Educativa de Andalucía, y la integración en ella de la totalidad de los centros docentes no universitarios de Andalucía.

Desde el inicio del proyecto Averroes, la Consejería de Educación ha puesto especial interés en fomentar la elaboración de páginas web de los centros, ya que se trata de una herramienta poderosa para mejorar la información y la comunicación entre el centro y toda la comunidad educativa; y para ello ha proporcionado a los centros todos los recursos y servicios necesarios.

Por otra parte, el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, recoge numerosas actuaciones dirigidas a promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo y como herramienta de comunicación con la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en abrir nuevas vías de interacción entre sus diferentes miembros: profesorado, alumnado, padres y madres.

En esta línea de trabajo, la Consejería de Educación ha convocado durante los últimos años el Concurso de Páginas Web de Centros Docentes. El alto grado de participación, la calidad y el interés educativo de los trabajos presentados, aconsejan realizar este año una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Convocar el IX Concurso de Páginas Web de centros docentes de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

2. Solicitudes y documentación.

Los centros que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo del Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se indiquen los datos del centro.

- Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar del centro en la que se aprueba la participación del centro en el concurso.

- Declaración firmada por la Dirección del centro, según el Anexo II de esta convocatoria, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y propio, que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo, y si el trabajo ha sido premiado anteriormente.

3. Plazo y lugar de presentación.

La solicitud de participación acompañada de la documentación anterior podrá presentarse durante un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOJA; y deberá dirigirse a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (Concurso de Páginas Web de centros), Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla; usando cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se pre-